



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (BT) Y ALTA TENSIÓN (AT) PARA LOS EDIFICIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio (BOPA nº 162 de 13.07.1992), modificado por la Ley 14/2001, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales (BOE nº 38 de 13.02.2002).

UNIDAD TRAMITADORA: Unidad de Contratación.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: SC/25-16

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PLAZO DE DURACIÓN
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- FACTURACIÓN Y PAGO
- 15.- REVISIÓN PRECIOS
- 16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 17.- MODIFICACIÓN
- 18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN
- 19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
- 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- 21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
- 22.- ANEXOS



CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) para las instalaciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se señalan en el Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, (donde figura el CUPS de cada punto de suministro, así como su denominación, dirección y actuales potencias contratadas en cada período horario y estimaciones de consumos anuales), por una compañía comercializadora de electricidad, en los términos recogidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en que los que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de duración del contrato, para la entrega sucesiva de energía eléctrica.

El suministro a considerar se basa en la previsión del consumo anual estimado que se indica en el Anexo citado, calculado en función del consumo efectivo realizado en la anualidad 2015. Al tratarse de una cantidad estimada, el SESPA no se obliga a adquirir una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, en adelante TRLCSP, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración

Asimismo, quedan incluidos en el presente contrato, la realización de Auditorías, Asesorías, y Memorias de eficiencia energética de todos los centros, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presente contratación se tramita con un único lote por considerar que su división en lotes puede conllevar una ejecución del contrato extremadamente complicada desde el punto de vista técnico en cuanto al desarrollo de las prestaciones relativas a la realización de las auditorías/asesorías, así como a un ahorro de costes inferior.

Se contrata conjuntamente, la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes con una compañía comercializadora, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con quien el SESPA suscribirá un único contrato de suministro de energía eléctrica en BT y AT.

La compañía contratista realizará, en nombre del SESPA y sin cargo alguno para ésta, las gestiones oportunas de acceso a redes con las empresas eléctricas distribuidoras.

Además de la condición de empresa comercializadora y de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores deberán tener conocimiento de los parámetros de medida y facturación de las instalaciones objeto de la presente licitación, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los citados datos facilitados en el presente Pliego y Anexos, para pretender un cambio de precio o reducción de prestaciones durante el periodo contractual.



1.2 CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es la 35.14.10 - Servicios de comercio de energía

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la 09310000-5 - Electricidad

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La principal necesidad administrativa que se trata de satisfacer es el suministro de energía eléctrica, que resulta indispensable para la realización de las actividades propias de los centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias incluidos (alumbrado, funcionamiento de equipos médicos, etc.). Asimismo, se trata de obtener la optimización de la gestión del dicho suministro y una mejora en la eficiencia energética y medioambiental, con la consiguiente reducción de costes.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Dado que se trata de un contrato mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP, en el que se incluyen prestaciones de suministro y de servicios, atendiendo, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación de mayor relevancia desde el punto de vista económico, se tramita como contrato de suministros, contemplado en el artículo 9.3, siendo de aplicación el régimen jurídico correspondiente al contrato de suministro a todas las prestaciones del contrato.

Asimismo, el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del TRLCSP.

Se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en los citados documentos, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se



establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Han sido tenidas en cuenta, en la redacción del presente Pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (BOE Núm. 85, de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016)

Con carácter particular, será aplicable a la presente contratación la legislación específica del Sector Eléctrico, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y normativa de desarrollo, la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y su posterior definición en la Orden ITC/2794/2007, de 27 septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 y reglamento posterior que lo sustituya o modifique, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica o reglamento posterior que lo sustituya o modifique, Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que la sustituya o complemente, Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico o legislación que la complemente o sustituya.

3.2 DOCUMENTACIÓN QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.



3.3 PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha norma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

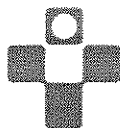
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

3.4 RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.



3.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será de 24 meses, estando prevista su entrada en vigor el día siguiente al de su formalización. Asimismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su finalización, sin que las prórrogas puedan exceder, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente (24 meses).

Asimismo, las Auditorías y Asesorías Energéticas de todos los Centros, deberán realizarse en un plazo no superior a 12 meses desde la entrada en vigor del contrato.

No obstante lo anterior, si antes del vencimiento del plazo se agotase el crédito previsto para la ejecución del contrato (bien porque el consumo ha superado las previsiones o bien como consecuencia de aprobación de modificaciones normativas o reglamentarias en relación con los tributos, cánones, peajes o tarifas reguladas que resulten de aplicación), la Administración podrá efectuar la oportuna modificación a fin de dotar económicamente la aplicación presupuestaria, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente. En caso de que no exista disponibilidad presupuestaria, o se alcance el presupuesto máximo establecido para la ejecución, finalizará la vigencia del contrato.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, será de 23.498.400 euros.

Para el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, ha sido tenido en cuenta el importe máximo que puedan alcanzar las modificaciones del contrato previstas.

5.2 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **9.916.000 euros**, cantidad en la que se encuentran incluidos todo tipo de gastos e impuestos, a excepción del importe correspondiente al **IVA (21%)**, que supone **2.082.360 euros**, conformando un presupuesto total de licitación de **11.998.360 euros (IVA incluido)**.

De acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.1 del presente Pliego, por tratarse de un contrato mixto, según lo previsto en el artículo 12 del TRLCSP, en el que coexisten prestaciones de suministro y de servicios, se ha tomado en cuenta para la calificación del tipo de contrato, la



prestación que desde el punto de vista económico tiene mayor relevancia, resultando ser la de suministro propiamente dicho, que representa un 97,48 % del total previsto, siendo el resumen del cálculo el que a continuación se detalla:

- SUMINISTRO: 97,48 % (9.666.000 €)
- OTRAS PRESTACIONES: 2,52% (250.000 €). Comprende la realización de Auditorías, Asesorías, y Memorias de eficiencia energética de todos los centros.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el SESPA del cumplimiento de este contrato del presupuesto del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la financiación del contrato, de acuerdo con la distribución de anualidades y partidas presupuestarias que figura a continuación:

DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES									
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	TOTAL IVA EXCLUIDO	IVA 21%	TOTAL IVA incluido	2.016 (IVA EXCLUIDO) 1 MES	2.017 (IVA EXCLUIDO)	2.018 (IVA EXCLUIDO) 11 MESES	2.016 (IVA 21% INCLUIDO) 1 MES	2.017 (IVA 21% INCLUIDO)	2.018 (IVA 21% INCLUIDO) 11 MESES
9701010/412B/221000	242.754,58	50.978,46	293.733,05	10.114,77	121.377,29	111.262,52	12.238,88	146.866,52	134.627,65
9701100/412B/221000	454.222,77	95.386,78	549.609,55	18.925,95	227.111,38	208.185,44	22.900,40	274.804,77	251.904,38
9701200/412B/221000	508.286,54	106.740,17	615.026,72	21.178,61	254.143,27	232.964,67	25.626,11	307.513,36	281.887,25
9701300/412B/221000	1.973.757,06	414.488,98	2.388.246,05	82.239,88	986.878,53	904.638,65	99.510,25	1.194.123,02	1.094.612,77
9701400/412B/221000	2.604.634,98	546.973,34	3.151.608,32	108.526,46	1.302.317,49	1.193.791,03	131.317,01	1.575.804,16	1.444.487,15
9701500/412B/221000	2.405.524,23	505.160,09	2.910.684,32	100.230,18	1.202.762,12	1.102.531,94	121.278,51	1.455.342,16	1.334.063,65
9701600/412B/221000	477.923,00	100.363,83	578.286,83	19.913,46	238.961,50	219.048,04	24.095,28	289.143,42	265.048,13
9701700/412B/221000	376.429,45	79.050,18	455.479,64	15.684,56	188.214,73	172.530,17	18.978,32	227.739,82	208.761,50
9701800/412B/221000	872.467,38	183.218,15	1.055.685,53	36.352,81	436.233,69	399.880,88	43.986,90	527.842,76	483.855,87
TOTALES	9.916.000,00	2.082.360,00	11.998.360,00	413.166,67	4.958.000,00	4.544.833,33	499.931,67	5.999.180,00	5.499.248,33

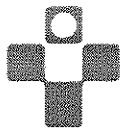
5.3 FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Se han tenido en cuenta, para la determinación del presupuesto, los precios abonados en la actualidad, consultas realizadas a diversos actores del mercado energético, así como precios de otras licitaciones públicas.

El presupuesto es un importe máximo calculado a tanto alzado fijado a partir de la estimación máxima de consumo en dos años y no tiene carácter vinculante. Al tratarse, por tanto, de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 a) del TRLCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

El contrato objeto de este Pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1 PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será de un máximo de 2.000 €.

7.2 PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

www.asturias.es Empresas/Perfil del contratante/.

7.3 DIRECCIÓN DEL SERVICIO O CENTRO AL QUE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Servicio de Salud del Principado de Asturias
Unidad de Contratación
Plaza del Carbayón, 1 y 2
33001 – OVIEDO

7.4 PERSONAS DE CONTACTO

Documentación Administrativa General:

M^a Carolina Serrano Martínez
Tlf: 985101210/ 985108534 Fax: 985 10 85 40
Correo electrónico: contratacion@sespa.es

Referencias Técnicas:

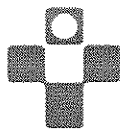
Eduardo Pintado García
Tlf: 985108000 (Ext.76234) – 692180593
Correo electrónico: eduardopintado@sespa.es

7.5 OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias
C/ Diecinueve de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500
www.asturias.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía, Empleo y Turismo
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

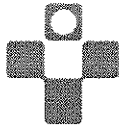
Servicio Público de Empleo
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://www.asturias.es/portal/site/trabajastur>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
www.empleo.gob.es/itss/

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.asturias.es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693

www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el suministro objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador se encuentra en posesión de la misma. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

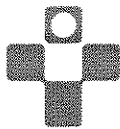
Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica más adelante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74,75 y 77 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

8.2 EMPRESAS COMUNITARIAS

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el suministro objeto del contrato.



Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán de acreditar que cumplen este requisito.

8.3 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada.

8.4 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5 SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en la cláusula siguiente del presente Pliego.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 DOCUMENTACIÓN.

La documentación para las licitaciones se presentará en **TRES SOBRES** cerrados, dado que se establecen algunos criterios de adjudicación que no pueden valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas.



Deberán estar identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y habrán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE Nº 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE Nº 2	OFERTA TÉCNICA (JUICIOS DE VALOR)
SOBRE Nº 3	OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

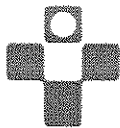
La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en el presente Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo 5**.

La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello. En el caso de las uniones temporales de empresas tales declaraciones o compromisos deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

En la formulación de las proposiciones no se admiten variantes o alternativas.

Las empresas licitadoras podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que está disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Por ello, los documentos relacionados a incluir en el sobre nº 1, se podrán sustituir opcionalmente por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

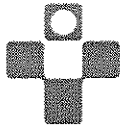
El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, deberá incluirse en el sobre nº 1.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del



formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2 LUGAR, MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

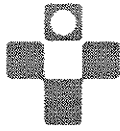
Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio de Salud del Principado de Asturias sito en la Plaza del Carbayón nº 1 y 2, 33001 de Oviedo dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en materia de prórroga de plazos.

Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para las proposiciones enviadas por correo.



9.3 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el Sobre nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Deberá contener los siguientes documentos:

- 9.3.1 Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente, o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.
- 9.3.2 Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 9.3.3 En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 9.3.4 Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 9.3.5 Testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado



de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. (**Anexo 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE**)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

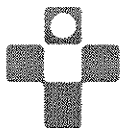
- 9.3.6 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en los términos establecidos en las mismas, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedaran exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación. Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato. (**Anexo 2 – DECLARACIÓN VIGENCIA RDAL**), sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del Acuerdo Marco ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

9.3.7 Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (7.437.000 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Relación de suministros realizados por el licitador que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en el curso de los cinco últimos años, cuyo importe anual sea igual o superior al del presente contrato.

Se acreditarán dichos suministros mediante, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante



un certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Dichos certificados deberán acreditar suministros por un importe anual igual o superior al del presente contrato.

Estos suministros deberán de estar directamente relacionados con el objeto del contrato (esto es, deberán consistir en suministros de energía eléctrica).

- Relación de auditorías energéticas realizadas por la empresa que vaya a realizar la prestación correspondiente a la subcontratación obligatoria prevista en la cláusula 21.2 de este pliego, es decir, relación de las auditorías y asesorías energéticas realizadas en edificios públicos o instalaciones industriales en el curso de los últimos 3 años, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos. En dicha relación deberá aparecer identificada la empresa subcontratista

Deberá acreditarse la realización por parte de la empresa subcontratista de 20 auditorías energéticas mediante, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, deberá aportarse un compromiso de la empresa subcontratista a realizar las auditorías/asesorías objeto de subcontratación.

- Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001.
- Certificación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001
- Certificación del Sistema de Gestión Energética ISO 50001

Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple, no obstante en caso de resultar adjudicatarios los licitadores presentaran original o copia compulsada.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP.

9.3.8 Los licitadores deberán acreditar la inscripción en el Registro de comercializadores de energía eléctrica que publica la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

9.3.9 Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada uno de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, declaración en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la



persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración (**Anexo 3 – COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE**)

9.3.10 Acreditación del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate. (**Anexo 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**)

9.3.11 Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

9.3.12 Otra documentación:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de una servicio de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de gas. La empresa contratista dispondrá de un servicio 24 horas todos los días del año para la atención al cliente, se deberá indicar en el compromiso mencionado los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato así como el procedimiento para la utilización de esos medios.
- Compromiso de suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000 €, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

9.4 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

En este sobre se incluirá la siguiente documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Será la siguiente:

Documentación Técnica relativa al SISTEMA DE TELEMEDIDA, que deberá contener:

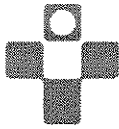
- Esquema organizativo. Funciones y procedimientos de comunicación
- Gestión de la información. Tipología de los informes.

Documentación Técnica relativa a las AUDITORÍAS Y ASESORÍAS ENERGÉTICAS, que deberá contener:

- Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.
- Alcance de las auditorías y asesorías energéticas.

Documentación Técnica relativa a los MEDIOS DE APOYO ANTE CONTINGENCIAS que deberá contener:

- Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

9.5 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 3

En este sobre, además de la oferta económica, se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática.

OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica que servirá de base para la adjudicación, se determinará de la forma que sigue: **(Anexo 8 + Anexo 8 bis)**

La Oferta Económica se calculará como suma del Término de Potencia, más el Término de Energía (en el término de energía, se entenderán incluidos la plataforma de telemedida, el apoyo a contingencias y las auditorías/asesorías), más el Impuesto Eléctrico, más el alquiler de los equipos de medida, tal y como se explica a continuación. La cantidad resultante será considerada la Oferta Económica del licitador (IVA excluido). Esta oferta no podrá ser en ningún caso superior al precio base de licitación (IVA excluido).

Los licitadores ofertarán precio fijo del término de energía por periodo en €/Kwh con tarifa de acceso vigente incluida, sin IE ni IVA, tal y como se indica en el Anexo de Oferta Económica.

Este precio incluirá todos los aspectos facturables en el concepto de energía (Pagos a OMIE y OS, interrumpibilidad, pagos de capacidad y pérdidas, etc.) y será el mismo por periodo para suministros iguales en términos de tarifa y potencia.

A estos precios se les aplicará posteriormente el IE y el IVA, así como la tarifa de acceso del término energía y se le sumará el Término de Potencia según Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para determinar la oferta de cada empresa.

En estos precios ofertados han de estar incluidos todos los aspectos facturables, incluido el alquiler de los equipos de medida y excepto la energía reactiva y los excesos de potencia en los que el cliente pueda incurrir.

Se solicitan precios únicos por periodo para cada tarifa, aunque en el Anexo 8 de oferta económica aparezcan desglosados por CUPS, para facilitar las operaciones, es decir:

1. Precio único por periodo para todos los puntos 2.0 A
2. Precio único por periodo para todos los puntos 2.0 DHA
3. Precio único por periodo para todos los puntos 2.1 A
4. Precio único por periodo para todos los puntos 2.1 DHA
5. Precio único por periodo para todos los puntos 3.0 A
6. Precio único por periodo para todos los puntos 3.1 A
7. Precio único por periodo para todos los puntos 6.1 A
8. Precio único por periodo para todos los puntos 6.1 B

La potencia será facturada según Orden IET/2735/2015, u orden/es posterior/es que la modifiquen.



El precio del suministro de la energía se fijará para cada uno de los periodos horarios en los que se divide el año de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica y su posterior definición en la Orden ITC/2794/2007, de 27 septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007 o reglamento posterior que lo sustituya o modifique.

La tarifa de acceso a redes para el término de energía se calculará según lo establecido en la citada Orden IET/2735/2015 o reglamento posterior que lo sustituya o modifique.

Los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, derechos de acometida que corresponda satisfacer a la distribuidora para atender un nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, serán a cargo del SESA (Artículo 50 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica). También el depósito de garantía que el artículo 79 de esta misma norma pueda exigir la Distribuidora.

Cualquier variación, al alza o a la baja que pudiera aprobarse por el Gobierno de la Nación que afecten a las partidas reguladas del precio, será trasladada, en la medida que resulte de aplicación, a los precios contratados objeto de este acuerdo marco.

El Impuesto Especial sobre la Electricidad y el IVA serán repercutidos según la legislación vigente. En caso de cambios en la misma, en cualquier momento durante la vigencia del contrato (o su prórroga), la compañía contratista, desde su entrada en vigor, repercutirá estas variaciones en el precio ya sea por aumento o disminución de estos componentes.

El importe de la Oferta Económica, calculada de acuerdo a las instrucciones anteriores, debe aparecer de forma explícita en la documentación aportada por el licitador. A este efecto debe presentarse el **Anexo 8** del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento, junto con el **Anexo 8 bis**, que se facilitará en formato Excel en la publicación de la licitación en el perfil del contratante del Principado de Asturias, debiendo ser coincidente el importe total ofertado para 24 meses en ambos Anexos.

El licitador expresará el precio del término energía en euros con seis decimales.

La cuantía que constituye la Oferta Económica no representa más que una estimación de los importes de los abonos a liquidar a consecuencia de este contrato, que en la práctica se ajustarán en todo caso a los consumos reales de energía activa de los periodos de facturación, así como a las penalizaciones y alquiler de equipos establecidas en este Pliego.

DOCUMENTACIÓN:

Documentación Técnica relativa al SISTEMA DE TELEMEDIDA, que deberá contener:

- Cronograma de implantación de la plataforma de Telemedida.

Documentación Técnica relativa a las AUDITORÍAS Y ASESORÍAS ENERGÉTICAS, que deberá contener:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

- Cronograma de ejecución de las Auditorías y asesorías energéticas.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 CRITERIOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN (Máx)
OFERTA ECONÓMICA	70
SISTEMA DE TELEMEDIDA	14
- Cronograma de implantación de la plataforma de telemedida.....	6
- Esquema organizativo. Funciones y procedimientos de comunicación.....	4
- Gestión de la información: Tipología de los informes.....	4
AUDITORÍAS Y ASESORÍAS ENERGÉTICAS	14
- Cronograma de ejecución de las auditorías y asesorías energéticas.....	6
- Alcance de las auditorías y asesorías energéticas.....	6
- Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.....	2
MEDIOS DE APOYO ANTE CONTINGENCIAS. Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.	2
TOTAL	100

Los criterios resumidos en el cuadro anterior, se dividen en: Criterios que dependen de un juicio de Valor y Criterios evaluables de forma automática o a través de fórmulas.

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O A TRAVÉS DE FÓRMULAS**
(Doc. Técnica a presentar en sobre nº 3):

OFERTA ECONÓMICA	70
-------------------------	-----------

Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SISTEMA DE TELEMEDIDA	
- Cronograma de implantación de la plataforma de telemedida.....	6

Cronograma de implantación de la plataforma

- Se valorarán con **6 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato, en menos de 7 meses.
- Se valorarán con **5 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato, entre 7 y 8 meses.
- Se valorarán con **4 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato, entre 8 y 9 meses.
- Se valorarán con **3 puntos** las propuestas que presenten, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato, entre 9 y 10 meses.
- Se valorarán con **2 puntos** las propuestas que presenten, cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato, entre 10 y 11 meses.
- Se valorarán con **1 punto** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas, incluidas en este contrato, entre 11 y <12 meses.
- Se valorarán con **0 puntos** las propuestas que no presentan con detalle cronograma técnico de implantación, que incluya la implantación total de todas las áreas incluidas en este contrato o lo presentan con un plazo de implantación $\geq$ a 12 meses.

AUDITORÍAS Y ASESORÍAS ENERGÉTICAS	
- Cronograma de ejecución de las auditorías y asesorías energéticas.....	6

Cronograma de ejecución de las auditorías y asesorías energéticas

- Se valorarán con **6 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación que incluya la presentación de Auditoría junto con el Plan de



Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato, en menos de 7 meses.

- Se valorarán con **5 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidos en este contrato, entre 7 y 8 meses.
- Se valorarán con **4 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato, entre 8 y 9 meses.
- Se valorarán con **3 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato, entre 9 y 10 meses.
- Se valorarán con **2 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato, entre 10 y 11 meses.
- Se valorarán con **1 puntos** las propuestas que presenten cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato, entre 11 y <12 meses.
- Se valorarán con **0 puntos** las propuestas que no presenten con detalle cronograma técnico de implantación, que incluya la presentación de Auditoria junto con el Plan de Eficiencia Energética, de todas las áreas, incluidas en este contrato o lo presentan con un plazo de implantación = a 12 meses.

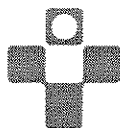
- **CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (Doc. Técnica a presentar en sobre nº 2):**

SISTEMA DE TELEMEDIDA	Puntuación Juicio Valor (máx)
- Esquema organizativo. Funciones y procedimientos de comunicación.....	4
- Gestión de la información: Tipología de los informes.....	4

Esquema organizativo - Sistema de telemedida.

Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica más eficiente, así como una operativa de apoyo más clara en caso de necesidad. Igualmente se tendrá en cuenta la existencia de una oficina técnica que pudiera presentar mejoras técnicas en caso necesario.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente,



como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien funciones y procedimientos específicos para crear jerarquías y perfiles de usuarios, para acceso sin restricción así como agrupaciones para facilitar las consultas objeto del Concurso.

- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que describan funciones y procedimientos generales con menor alcance para crear jerarquías y perfiles de usuarios, para acceso así como en las agrupaciones para facilitar las consultas objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el Concurso.

Gestión de la Información: Informes

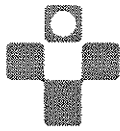
En base a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se valorará con 4 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, la claridad y presentación y la información recogida en ellos, en la que se describirá pormenorizadamente forma de consulta y accesibilidad al sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega así como la relevancia de la información objeto del Concurso.
- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico la información recogida en ellos, forma de consulta y accesibilidad al sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de la información objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle la claridad y presentación de la información recogida y accesibilidad del sistema de monitorización, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega objeto del Concurso.

AUDITORÍAS Y ASESORÍAS ENERGÉTICAS	Puntuación Juicio Valor (máx)
- Alcance de las auditorías y asesorías energéticas.....	6
- Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.....	2

Alcance de las Auditorías y Asesorías en base a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Se valorará con 6 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo, la claridad y presentación y la información recogida en ellos, en la que se describirá



pormenorizadamente las fases y forma de ejecución la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología, incluyendo termografías en las auditorías y certificaciones energéticas de edificios para cumplir con los requisitos objeto del Concurso.

- Se valorará con 3 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico, la claridad y presentación y la información recogida en ellos, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que no presentan con detalle la información recogida en ellos, la facilidad y sistemática de obtención de los datos que los componen, el formato de entrega así como la relevancia de la información y su tipología objeto del Concurso.

Esquema organizativo - Auditorías y asesorías energéticas.

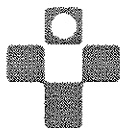
Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica más eficiente, así como una operativa de apoyo más clara en caso de necesidad. Igualmente se tendrá en cuenta la existencia de una oficina técnica que pudiera presentar soluciones técnicas en caso necesario.

- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien las metodologías específicas para cumplir con los requisitos del objeto del Concurso.
- Se valorará con 1 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que evidencien metodologías generales para cumplir con los requisitos del objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que presentan con detalle las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el Concurso.

MEDIOS DE APOYO ANTE CONTINGENCIAS	Puntuación Juicio Valor (máx)
- Esquema organizativo. Funciones, responsabilidades y metodología de trabajo.....	2

Esquema organizativo - Medios de apoyo ante contingencias.

Se valorará positivamente aquellas empresas que justifiquen una organización técnica más eficiente, así como una operativa de apoyo más clara en caso de necesidad. Igualmente se



tendrá en cuenta la existencia de una oficina técnica que pudiera presentar soluciones técnicas en caso necesario.

- Se valorará con 2 puntos: las propuestas que presentan con detalle exhaustivo las funciones, responsabilidades, procedimientos y alcances que la organización pone a disposición del cliente, como gran valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como gran valor aquellas propuestas que evidencien funciones, responsabilidades y procedimientos específicos a los requisitos del objeto del Concurso y mejora en el alcance.
- Se valorará con 1 punto: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, como valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos. Entendiendo como valor aquellas propuestas que evidencien funciones, responsabilidades y procedimientos generales a los requisitos del objeto del Concurso.
- Se valorará con 0 puntos: las propuestas que presentan con detalle básico las funciones, responsabilidades y procedimientos que la organización pone a disposición del cliente, sin valor añadido a los requerimientos mínimos exigidos en el Concurso.

10.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas cuyo precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la



apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

10.3 IGUALDAD DE PROPOSICIONES

En caso de igualdad en la puntuación obtenida en los criterios de selección (técnicos + económicos) entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, aquellos que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla trabajadores con discapacidad en un número superior al 2%. Si más de uno de los licitadores empatados, acreditase dicho porcentaje de trabajadores discapacitados, tendrá preferencia aquel con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados fijos en su plantilla. Si aún así persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa que haya obtenido mejor puntuación global en los criterios de selección técnicos y si esto no dirimiera el empate, la empresa con la oferta económica mejor puntuada. Si finalmente no fuera posible desempatar por los medios anteriores, se acudirá al sorteo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del contrato estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

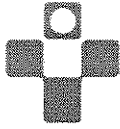
11.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación al **quinto día hábil** contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General, certificándose por el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 y la fecha de apertura del sobre nº 3 serán comunicada con 5 días de antelación mediante fax a los licitadores.



La apertura del sobre que contenga documentación técnica relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se realizará en un plazo no superior a 7 días naturales desde la apertura del sobre de documentación general, cuando no proceda, según lo expresado en el párrafo anterior, en la misma fecha.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, tras solicitar en su caso los informes que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 9.3 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere la cláusula 11.2 del presente Pliego.

11.3 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente siguiente la documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No será necesario aportar la documentación reflejada en los apartados anteriores, en el caso de que se autorice expresamente al Servicio de Salud del Principado de Asturias a recabar de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 7 "Autorización Expresa"** del presente Pliego.

b) Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

c) Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, relativo a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000 €, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en lugar de las certificaciones y documentación relacionada en la Cláusula 9.3 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar previo requerimiento del órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato



descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

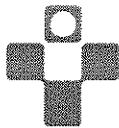
12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el mencionado plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la



extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formarán parte del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SESPA podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables al SESPA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

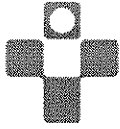
La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato dieran al contratista o al personal que realiza dicho contrato los responsables del contrato designados en cada una de las Áreas Sanitarias.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda



Índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Ningún defecto o error de interpretación que pudiera contener o surgir del uso de documentos, estudios previos, suposiciones establecidas o información adicional suministrada a los licitadores por el SESPA, relevará a la compañía comercializadora contratista de las obligaciones dimanantes del contrato.

13.1. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN CONSIDERADA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL

Se considerará condición especial de ejecución la obligación de subcontratación de las auditorías y asesorías energéticas con un tercero, no vinculado al contratista, prevista en la cláusula 20.2 de este pliego.

A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 f) del TRLCSP

13.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se establecerá un responsable en cada una de las Áreas Sanitarias, así como en los Servicios Centrales del SESPA, dentro de las Direcciones de Gestión/Servicios de Ingeniería y Mantenimiento de cada uno de ellos, que serán los encargados de la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. Dichos responsables serán designados por los Directores de Gestión de cada Área, una vez iniciado el contrato, comunicándolo posteriormente al contratista. La inspección del suministro podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones se efectuarán de forma fehaciente, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista.

13.3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El adjudicatario deberá de presentar en el mismo plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, documento de pago del anuncio de la convocatoria.
- Deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000 euros. El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el suministro y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.
- La empresa contratista pondrá a disposición del SESPA un canal de comunicación permanente y un gestor que garantice la adecuada atención,



información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. Dispondrá de un servicio 24 horas todos los días del año para la atención al Cliente, indicando procedimiento de comunicación.

A través de su gestor proporcionará al SESPAS asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad de suministro y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación de potencias, tarifas y gestión de nuevas acometidas o bajas para los suministros con titularidad de SESPAS y bajo la supervisión de ésta. En un plazo no superior a dos meses, así como durante la vigencia del contrato, el adjudicatario asesorará mediante propuesta de cambio de potencias a contratar, realizando las gestiones pertinentes para el ajuste de las mismas.

Dicho gestor mantendrá mensualmente y de forma periódica, reuniones con el SESPAS, en las que se hará el correspondiente seguimiento del contrato. Mensualmente el gestor técnico enviará correo indicando nueva normativa por la que se pueda ver afectado el contrato de suministro eléctrico. Resolverá cualquier tipo de reclamación presentada por el SESPAS en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, optimización del consumo, etc. Estas reclamaciones deberán realizarse por canales unificados e integrados por el personal autorizado al efecto por el SESPAS.

- El contrato de suministro de energía, comprenderá el correspondiente acceso y uso de la red, para lo que la empresa comercializadora suscribirá los correspondientes contratos con las empresas distribuidoras que corresponda. La empresa contratista realizará en nombre de SESPAS, y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:
 - o Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora contratista es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del R. D. 1164/2001 de 26 de octubre. Se incluirán también las gestiones antes las compañías distribuidoras y otras comercializadoras para la modificación y cancelación de los contratos de suministro existentes en el momento de la firma del contrato.
 - o La empresa contratista estará obligada a informar con carácter mensual, el importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de SESPAS, según el artículo 81 del R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.
 - o Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.
 - o Verificaciones de las instalaciones y de los equipos de medida, de acuerdo al artículo 16 del R. D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación de la empresa contratista informar a SESPAS,



o en su caso, a quien esta designe para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

- Las Auditorías y Asesorías realizadas, deberán entregarse en el Servicio de Ingeniería de cada Área Sanitaria, efectuándose la recepción mediante la correspondiente acta, de acuerdo con el calendario de entregas que formule el adjudicatario en su oferta técnica, que en ningún caso podrá superar los plazos máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

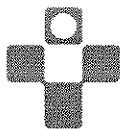
El suministro eléctrico que efectúe la compañía comercializadora contratista, se facturará para cada punto de suministro de ALTA Tensión por lecturas reales correspondientes a los MESES NATURALES, dentro del mes siguiente al período de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes.

Así mismo la compañía comercializadora contratista deberá realizar la facturación para cada punto de suministro de BAJA Tensión por lecturas reales correspondientes a los MESES NATURALES, dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes, lo antes posible, realizando las gestiones oportunas con la distribuidora a tal efecto.

El contratista presentará facturas mensuales independientes para cada una de las Áreas Sanitarias y Servicios Centrales. En cada una de ellas, se contendrá la facturación de todos los puntos de suministro incluidos en dichas áreas, con el desglose por cada uno de los puntos.

Los datos mínimos que deben aparecer en la factura son:

- Órgano de contratación: Dirección-Gerencia del SESPA
 - Destinatario de la factura: Gerencia de cada Área Sanitaria y Servicios Centrales
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Económica y Recursos Humanos de cada Área Sanitaria.
 - Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
-
- CUPS.
 - Tarifa
 - Nombre de la unidad/organismo de facturación.
 - CIF de cada entidad.
 - Dirección de suministro.
 - Potencia a facturar (kW).
 - Periodo de facturación.
 - Precio del término de potencia expresado en €/kW y mes.
 - Precio del término de energía* expresado en €/kWh y mes.
 - Precio de la tarifa de acceso del término de energía €/kW y mes
 - Precio de alquiler de los equipos de medida expresado en €/mes.
 - IVA aplicado expresado en porcentaje y euros.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*(En dicho término de energía se entenderán incluidos además de la energía, el apoyo a contingencias, plataforma de telemedida y las auditorías/asesorías).

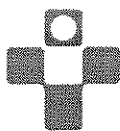
- OTROS: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR-3 correspondientes al presente expediente de contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006391	SECRETARÍA GENERAL	A03006393	SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES (SESPA)
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006358	ÁREA SANITARIA 1	A03006359	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 1
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006360	ÁREA SANITARIA 2	A03006361	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 2
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006362	ÁREA SANITARIA 3	A03006363	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 3
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006364	ÁREA SANITARIA 4	A03006365	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 4
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006366	ÁREA SANITARIA 5	A03006367	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 5
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006370	ÁREA SANITARIA 7	A03006371	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 7
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006372	ÁREA SANITARIA 8	A03006373	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 8

Conceptos que debe incluir la factura:

- Término de facturación de potencia expresado en euros.
 - Potencia Registrada
- Término de facturación de energía expresado en euros.
 - Término de la facturación de la tarifa de acceso del término de energía expresado en euros.
 - Importe de alquiler de los equipos de medida expresado en euros.
 - Impuesto de Energía Eléctrica expresado en euros.
 - IVA expresado en euros.
 - Importe total de la factura expresado en euros.

El adjudicatario incluirá en todas las facturas y como concepto aparte en las mismas, en su caso, las penalizaciones por consumo de energía reactiva y por excesos de potencia, en los términos previstos en el citado Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre anteriormente citado o reglamento posterior que lo sustituya o modifique.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

Los alquileres de los equipos de medida serán facturados según ITC/3860/2008 de 29 de Diciembre o reglamento posterior que lo sustituya o modifique.

No obstante lo anterior, si el importe de la misma es inferior a 5.000,00 €, su presentación se podrá realizar en formato papel en el Registro de cada Gerencia del Área Sanitaria.

La empresa contratista prestará una atención especial a realizar una ágil emisión y remisión de la facturación a SESPA.

En los casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier legislación vigente que los sustituya o complementa. En cualquier caso la regularización se realizará dentro del año natural.

15.- REVISIÓN PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo), no procede revisión de precios.

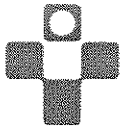
16.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. La constatación de su cumplimiento se llevará a cabo mediante acta de recepción en el plazo de 1 mes desde la finalización del mismo, en el que se justifique la buena prestación de éste.

17.- MODIFICACIÓN

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, el contrato podrá modificarse en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, incrementando su presupuesto hasta un 20%. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Asimismo, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento de presupuesto, en el caso de que por error u omisión en el Anexo no hubiera sido incluido algún punto de suministro, como en el caso de que se pudiera producir ampliaciones de nuevas instalaciones, nuevos edificios, instalaciones, etc., será obligación del contratista dar suministro de energía eléctrica, sin coste adicional alguno, a las nuevas instalaciones. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo de energía activa y potencias de los incluidos en el Anexo. En caso de que los puntos adicionales sean de un



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: SC/25-16

consumo superior a los mencionados el precio será acordado entre el SESPA y la comercializadora.

De la misma forma se pueden dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratista tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para proceder a cortar o suspender el suministro de energía.

Todas las actuaciones deberán ser planificadas y coordinadas con el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, representante técnico, de cada área sanitaria perteneciente al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y el incremento del presupuesto no podrá superar el 20% de su importe inicial.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

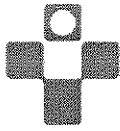
18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

El presente contrato se resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y con los efectos previstos en la misma. En lo que respecta al procedimiento para su resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento de cualquiera de las características técnicas fijadas en la realización del suministro
- La información del contratista a terceros en materia objeto del contrato sin la autorización previa de la Administración. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor o que el SESPA opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula siguiente del presente Pliego. (Se entenderán reiteradas



- cuando el cumplimiento de las prestaciones haya sido requerido, al menos, en dos ocasiones por escrito)
- La reiterada desobediencia a las órdenes impartidas por el director técnico de los trabajos cuando fueran escritas y expresas, previo requerimiento del órgano de contratación. Se entenderán reiteradas cuando tal circunstancia haya ocurrido, al menos, en dos ocasiones.
 - El incumplimiento de la obligación contractual esencial de subcontratación de las auditorías y asesorías energéticas con un tercero, de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos.

19.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SESPA podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por la imposición de las penalidades.

El seguimiento para la comprobación de posibles incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades, se realizará a través de los siguientes medios:

1. Inspección sobre la prestación de los servicios realizados
2. Inspecciones sobre el estado de las instalaciones
3. Control sobre el cumplimiento de las especificaciones de los pliegos

Las incidencias que darán lugar a la imposición de penalidades serán las siguientes:

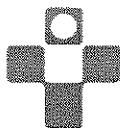
- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que impliquen parada de la actividad.
- Incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que impliquen desarrollo de la actividad en condiciones inadecuadas para la seguridad de pacientes, usuarios, trabajadores y cualquier grupo de interés.
- Incumplimientos normativos.
- No realizar la revisión de la prestación de los servicios solicitados para la comprobación del correcto resultado.
- Inadecuada calidad de los servicios prestados, incluidas las derivadas de la baja calidad de los informes de realización de las auditorías/asesorías.

En el caso de que se constate alguna de las incidencias anteriores se levantará un acta de incidencias que se comunicará al contratista por el Órgano de contratación.

!

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades, que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en el siguiente sentido:

- En el caso de que se produzca una incidencia/mes se penalizará con el 1% del importe de facturación anual.



- En el caso de que se produzcan dos incidencias/mes se penalizará con el 2% del importe de facturación anual.
- En el caso de que se produzcan tres ó más incidencias/mes se penalizará con el 3% del importe de facturación anual.

20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

20.1 CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP

20.2 SUBCONTRATACIÓN

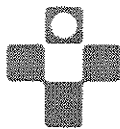
En el presente contrato, será obligatoria la subcontratación de las auditorías y asesorías energéticas con un tercero, no vinculado al contratista, dado que dicha parte de la prestación tiene sustantividad propia que la hace susceptible de ejecución separada dentro del contrato, por tener que ser realizada por empresas que cuenten con una solvencia técnica determinada.

Esta obligación se considerará condición especial de ejecución del contrato a la que se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con la cláusula 14.1 de este pliego,

Asimismo, podrá subcontratar el contratista aquellas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 15 % del importe de adjudicación del contrato, conjuntamente con la subcontratación de las auditorías/asesorías, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Asimismo el contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SESPA, con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

21.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante un plazo de cinco años PPADO. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

22- ANEXOS

- Anexo 1: Declaración Responsable
- Anexo 2: Declaración Vigencia RDAL.
- Anexo 3: Compromiso Constitución en UTE
- Anexo 4: Declaración trabajadores con discapacidad
- Anexo 5: Declaración empresas vinculadas
- Anexo 6: Modelo aval
- Anexo 7: Autorización obligaciones tributarias
- Anexo 8: Modelo oferta económica.

En Oviedo a 3 de junio de 2016

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

José Ramón Riera Velasco



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: SC/25-16

ANEXO 1

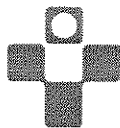
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE RELATIVA A LA NO INCURSIÓN DE LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EXPTE: SC/25-16.

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA EXPRESAMENTE que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES ⁽¹⁾**

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de,
con el número....., al objeto de participar en la licitación del suministro de
energía eléctrica en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) para las instalaciones del
Servicio de Salud del Principado de Asturias (Expte: SC/25-16).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

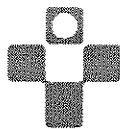
☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

ANEXO 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ⁽¹⁾

Los licitadores que figuran a continuación, manifiestan su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) para las instalaciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias.(Expte: SC/25-16), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

Nombre / DNI	Empresa / CIF	Participación en la UTE (en %)

Designan, a los efectos mencionados, como representante único de la Unión Temporal de Empresas a D/Dña:....., con DNI:.....

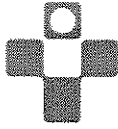
Asimismo designan como datos de contacto válidos a efectos de notificaciones en relación con la presente contratación, los siguientes:

- Domicilio:.....
- Teléfono:.....
- Fax:.....
- Correo Electrónico:.....

Enadede

(Firma de todos los integrantes de la UTE)

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación en Unión Temporal de Empresas.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración.



ANEXO 5

DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS ⁽¹⁾

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que concurren al procedimiento abierto, para la celebración de un Acuerdo Marco para el suministro de, presentando diferentes proposiciones, empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESAS:	(Concurre/No concurre)
DOMINANTE:	
DEPENDIENTES ⁽²⁾ :	

Lugar, fecha y firma

(1) La presente declaración deberá aportarse obligatoriamente, en el caso de presentación de distintas ofertas por empresas vinculadas.

(2) Se identificarán, en todo caso, las empresas dependientes, indicándose expresamente la concurrencia o no de las mismas a la licitación.



ANEXO 6

MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F.....
....., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder
de las obligaciones derivadas del contrato relativo al suministro de energía eléctrica en Baja
Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) para las instalaciones del SESPA (Expte: SC/25-16) ante
el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe
de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 20.....

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: SC/25-16

ANEXO 7

AUTORIZACIÓN

Don/Dña.....

...

con domicilio en....., calle y
DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
.....

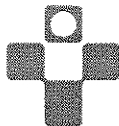
Teléfono y CIFde conformidad con lo
establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal y a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos
establecidos en artículo 60.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás
normativa de desarrollo en el procedimiento de contratación administrativa.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe
la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación
de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el
cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de
Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en
el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en
cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Salud del Principado de Asturias.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: SC/25-16

ANEXO 8

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa en su calidad de....., expresa su aceptación íntegra al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración del contrato para el suministro de Energía Eléctrica a los edificios de los centros dependientes del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente precio*:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	
IVA (21%)	
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

* (Se indicará precio para dos años de ejecución del contrato, que deberá ser coincidente con el indicado en el apartado "Coste Cto 24 meses" del Anexo 8 bis)